

El documento ha sido firmado por :

- 1.- ISAAC BOBILLO, Jefe de Servicio Oficina Gestión Presupuestaria, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.Firmado 20/10/2021 08:59
- 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.Firmado 20/10/2021 12:23
- 3.- VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde - Presidente, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.Firmado 20/10/2021 13:14

FIRMADO
20/10/2021 08:59**Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**ECONOMÍA y HACIENDA
OGSP
IBD/ngc**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 433
REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de julio de 2021 (ASUNTO 6º), aprobó con carácter Inicial la MODIFICACIÓN de la **ORDENANZA FISCAL Nº 433 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**.

A los efectos prevenidos en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, fue sometido a trámite de información pública el acuerdo de Aprobación Inicial – Provisional, mediante su inserción en el BOP (NÚMERO 166, de 31.08.2021), **ANUNCIO NÚMERO 66.918**. Durante dicho plazo de información pública, TRIENTA (30) DIAS HÁBILES, comprendidos entre el **1 de septiembre al 13 de octubre de 2021**, NO se han presentado alegaciones, por lo que el Acuerdo de Aprobación Inicial – Provisional se eleve a Definitivo (a esto efectos se ha expedido Certificación de la Secretaría General donde se constata la ausencia de alegaciones).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se procede a la íntegra publicación de la Ordenanza ya reseñada, que se incorpora como Anexo, cuya entrada en vigor se producirá en los términos establecidos en sus respectivas disposiciones finales.

Cotejado, EL JEFE DE LA OGSP DEL AREA DE ECONOMÍA y HACIENDA, Fdo. Isaac Bobillo Dorado.

Fdo. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo. Alicia Bernardo Fernández.

Publíquese: EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar.

ANEXO

UNO. Aprobar DEFINITIVAMENTE la modificación del Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal nº 433, Reguladora del Precio Público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 3.- El coste de la hora ordinaria será el que apruebe la Junta de Andalucía por Orden reguladora del SAD, estando este Excmo. Ayuntamiento sujeto a futuras modificaciones de dicha Orden –solo se prestará servicio de lunes a sábados en horarios de mañana, a excepción de los casos que se determine desde los servicios sociales comunitarios y motivado por una situación especial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente texto regulador, será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.